
 <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR AVISO</p>	 <p>Código: FO-GF-01-010 Versión: 01 Fecha de modificación: 21/11/2016</p>
---	-------------------------------	--

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 05 de Febrero de 2018

EL SUSCRITO PEOFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **4378-7** proferida el día Doce (12) de Junio de 2017, en contra del señor **GUILLERMO ANTONIO TORRES RENDON**, identificado con la cedula de ciudadanía **N°15916528**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No **17900239**.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

“RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR LA RESOLUCION N° 10318-7 del día Diecinueve (19) del mes Diciembre de 2016, en relación a la imposición de la respectiva SANCION ECONÓMICA a favor del Departamento de Caldas y a cargo del señor GUILLERMO ANTONIO TORRES RENDON, identificado con cédula de ciudadanía N° 15916528 y a quién se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión N° 17900239, del día doce (12) del mes de Junio de 2017, en su calidad de propietario de la CHAZA, ubicada en LA CALLE 8 PLAZA CANDELARIA del Municipio de Riosucio -Caldas, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$297.530.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, equivalente a la suma de 10 UVT, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La sanción confirmada mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lcgomez@gobiernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobiernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede Recurso alguno.”



NOTIFICACIÓN POR AVISO



Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

**Fecha de modificación:
21/11/2016**

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

**MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

*Proyectó. Katherine Johana Carmona Fuquenes
Abogada Contratista
Unidad de Rentas*

*Revisó. Valentina Ramirez
Profesional Universitario
Unidad de Rentas*